

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el escrito presentado a través de correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante, el día 26 de Enero de 2022, en el que le solicita al despacho el retiro de la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, CONFORMACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU CONSECUENTE LIQUIDACION, seguida por LENIS MARIA MONTERO ARIAS contra HEREDEROS INDETERMINADOS del causante NESTOR SEGUNDO CARRILLO ARIAS, la titular al hacer el análisis pertinente al escrito presentado, observa que es dable lo solicitado por encontrarse esta petición dentro de los parámetros establecidos por el artículo 92 del C.G.P. disposición que indica: “Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”. Aunado a lo anterior, nótese que la solicitud de retiro en referencia, fue allegada al expediente, el mismo día en que se emitió el proveído de inadmisión y antes de que la decisión se publicitara por estado.

Es por lo anterior que esta dependencia judicial no tendrá alternativa distinta a la de ordenar el retiro de la demanda, con base a lo expuesto en precedencia. Oficiese por Secretaría al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. EIXTS. UMH Y SOC. PAT. N° 2022-0010
OFICIO N° 0073

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcd1fef56e08343f11e9991197e9bcc74d8e7c7b94665e273bc2303c041927bf

Documento generado en 02/02/2022 09:01:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**